

PÚBLICO

C.P. LOS. ORD. N° 12600/011 /Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DE LA
RAMPA PESQUERA ARTESANAL
CALETA PUNTA TALCA.

LOS VILOS, 25 MAY 2026

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTASE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Rampa Pesquera Artesanal Caleta Punta Talca.

b.- **Descripción General.**

La referida instalación portuaria está destinada para la operación de varada de naves menores en apoyo a la pesca artesanal, de acceso complejo y apartado de servicios asistenciales.

c.- **Ubicación.**

Se encuentra ubicada a 3 millas al Sur de Punta Talquilla, cerca de la localidad de La Cebada. El terreno cuenta con una punta geográfica notable, con presencia de rocas en el borde costero, que son parte de los cerros que bordean por el Norte la Quebrada de Parque Eólico Punta Talca, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 30° 55' 45,88" S.

Longitud : 071° 40' 28,71" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 4310, 2° Edición 2004 c/c 2024.

FECHA: 25 MAY 2026

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

No se encuentra estipulado en el Apéndice N° 1 del Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.**1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.**

S – SW 15 Nudos.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

045° - 3 nudos.

2) Dirección del régimen de oleaje.

Época	Dirección	Velocidad Max.
Anual	045°	0,50 nudos

4) Régimen de mareas.

	Sicigia	Cuadratura
Pleamar Máxima	1.5	1.4
Bajamar Máxima	0.2	0.1

Ver Tabla de Mareas de la Costa de Chile, Pub. S.H.O.A. N° 3009.

5) Tipo de Fondo.

Rocoso.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión	29 metros.
Orientación	315° / 135°.
Bitas de Amarre/Cornamusas	No tiene.
Argollones	No tiene.
Defensas	No tiene.
Boyas de Amarre	No tiene.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

No se cuenta con sistemas de monitoreo y medición.

l.- Condiciones Naves Tipo.

Frente de Atrake	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
	12	2,9	1,5	7

m. Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y Nocturnas.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
Maniobra de atraque y desatraque.	Cualquier dirección, 15 nudos.
Maniobra de amarre/desamarre.	
Maniobras de corridas.	No aplica.
Permanencia en el sitio.	Cualquier dirección, 15 nudos.
Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
Maniobra de atraque y desatraque.	Cualquier dirección 0,5 nudos
Maniobra de amarre/desamarre.	
Maniobras de corridas.	No aplica.
Permanencia en el sitio.	Cualquier dirección 0,5 nudos
Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Dirección, Altura (Hs) y Período (Ts) de la ola.	
Maniobra de atraque y desatraque.	Cualquier dirección 0,5 metros
Maniobra de amarre/desamarre.	
Maniobras de corridas.	No aplica.
Permanencia en el sitio.	Cualquier dirección 0,5 metros
Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Visibilidad.	
1 MN.	

Condiciones o restricciones particulares de operación
No tiene.

Servicios de Apoyo a Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 4310, 2° Edición 2004 c/c 2024.
Prácticos	No corresponde.
Remolcadores	No corresponde.
Uso de PPU	No aplica.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.
Personal de apoyo	El personal que apoya las maniobras en la referida instalación portuaria, deberá contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y procedimiento de trabajo seguro, lo que podrá ser requerido por la Autoridad Marítima Local.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Bandas de atraque:** No corresponde.
- 2) **Maniobras Simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de Abarloamiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizadas.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (anclas, espías):**

Cabullería de largo y mena adecuada para una maniobra segura.
- 6) **Uso del Reloj de Mareas:**

No corresponde.

ñ.- Señalización Marítima.

- 1) **Ayudas a la Navegación.**

No corresponde.
- 2) **Enfilaciones de Puerto.**

No corresponde.

o.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Subsidiario de Mal Tiempo de la Capitanía de Puerto de Los Vilos, según resolución C.P. LOS. Ord. N° 3150/4/2025, de fecha 10 de febrero de 2025.

FECHA: 25 MAY 2026

p.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban estudios oceanográficos.

No tiene.

2) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

No tiene.

3) Resolución que aprueba Estudio de Maniobrabilidad o Informe de Operación:

No corresponde.

4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

No corresponde.

5) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

No corresponde.

6) Certificado de Seguridad y Operación:

No corresponde.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Los Vilos.

Dirección : Avda. costanera N° 148, Los Vilos.

Teléfono : +56 53 2541104 - +56 53 2541417.

Correo Electrónico : cplosvilos@directemar.cl


Dirección Regional de Obras Portuarias Región de Coquimbo.

Teléfono : +56 52 2542002 / +56 52 2542005.

r. - Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.

Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.

2.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.


Felipe Castillo Belmar
FELIPE CASTILLO BELMAR
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE LOS VILOS

DISTRIBUCIÓN:

Al Reverso.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. REGIÓN DE COQUIMBO.
- 2.- CALETA DE PESCADORES PUNTA TALCA.
- 3.- C.J. la. Z.N.
- 4.- D.S. y O.M.
- 5.- D.I.M y M.A.A. (DEPTO. PUERTOS Y M.M).
- 6.- S.H.O.A.
- 7.- G.M. COQ.
- 8.- ARCHIVO.